Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

CONTRATO Nº 60/2012

Entre la Facultad Politècnica, domiciliada en Campus de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Ms Abel Bernal Castillo, con Cédula de Identidad N° 457.007, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma GOTZE INGENIERIA S.A., domiciliada en Decima y Tte. Ettiene de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el/la Sr. Theobaldo Alexander Gotze Peña, con Cédula de Identidad N° 1.845.523, Representante Legal de GOTZE INGENIERIA S.A., denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ***"Adquisición de Acondicionadores de Aire"***el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"Adquisición de Acondicionadores de Aire"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 540 – ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, por un monto total de G. 195.293.000.- (Guaraníes Ciento noventa y cinco millones doscientos noventa y tres mil).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 239.623.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/12 ***"Adquisición de Acondicionadores de Aire"***, convocado por la Facultad Politécnica, según resolución N° 697/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 954/2012

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Cant. Min.	Unidad de medida	Precio Unitario con I.V.A. Incluido	Marca	Procedencia	Precio Total (Precio unitario por Cantidad)
1	Equipo AA Split, de pared, frío calor con bomba, con control remoto inalámbrico. 12.000 BTU, instalado	10	unid.	2.104.000	Gotze	China	21.040.000
2	Equipo AA Split, de pared, frío calor con bomba, con control remoto inalámbrico. 18.000 BTU, instalado	16	unid.	2.581.000	Gotze	China	41.296.000
3	Equipo AA Split, de pared, frío calor con bomba, con control remoto inalámbrico. 24.000 BTU, instalado	35	unid.	3.264.000	Gotze	China	114.240.000
4	Equipo AA Split, de pared, frío calor con bomba, con control remoto inalámbrico. 36.000 BTU, instalado	3	unid.	6.239.000	Gotze	China	18.717.000
	TOTAL						195.293.000

TOTAL GENERAL: Son Guaranies Trece millones trescientos noventa y cinco mil.----------

Gotze Ingeniería S.A.
DECIMA y TTE. ETTIENE - TELF.: 672.778/9

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. *VIGENCIA DEL CONTRATO*

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31/12/2012.

7. *FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. (Art. 37g, Ley N° 2051)*

En cuanto al valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato y la liberación de dicha Garantía tendrá lugar a los 30 días posteriores al vencimiento del Contrato. No se otorgarán anticipos

8.- *CONDICIONES DE PAGOS*

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

Forma de pago: Crédito, dentro de los 30 días hábiles una vez realizada la obligación de la Factura, estará sujeto a la disponibilidad del Plan Financiero Institucional, una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Emisión del Código de Contratación por parte de la DNCP
2. Emisión de la Orden de Compra.
3. Recepción definitiva de bienes en el plazo previsto en el plan de entrega.
4. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes, a los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley Nº 3439/2007 "Que modifica la Ley 2051/03 De Contrataciones Publicas
5. De cada pago la Contratante realizará una retención del 0.4 % (cero coma cuatro por ciento) en concepto de Contribución sobre contratos suscriptos según Art.41 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. de la Ley 2051/03.
6. Deberá acompañar el cumplimiento a las leyes laborales, previsionales, tributarias o ambientales. (Decreto No. 8334, Art. 152)

9.- *MULTAS*

El valor de las multas será: ***1*** % por cada ***día*** de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.

10.-. *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS*

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

11.- REAJUSTES DE PRECIOS

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio total del contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará redeterminado por la siguiente fórmula.

PR= PB X FR

Donde.
PR= Precio redeterminado del contrato
PB= Precio básico del contrato
FR= Factor de redeterminación
La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del factor de

Gotze Ingeniería S.A.
DECIMA y TTE. ETTIENE - TELF.: 672.778/9

redeterminación (FR) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al precio Básico (PB)

Asimismo, para determinación del factor de redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:

FR= [(0.60 x TC1 / TC0) + (0.40 x IPC1/IPC0)]

Donde:

FR= Factor de redeterminación

TC1= Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.

TC0= Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.

IPC1= Índice del precio al consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud del reajuste.

IPC0= Índice del precio al consumidor correspondiente al mes de la firma del contrato.

12. *ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.*

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, a los 03 dias del mes de octubre de 2012.

Firmado por _____ (en nombre del Contratante)
Ms Abel Bernal Castillo
Decano

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION FACULTAD POLITÉCNICA 1979 Sub-Unidad de Contrataciones

Firmado por _____ (en nombre del Contratista)
Sr. Theobaldo Alexander Gotze Peña,

Gotze Ingeniería S.A.
DECIMA y TTE. ETTIENE - TELF.: 672.778/9